

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14140.-

VISTO:

El Expediente N° CD-272-B-2020, la Ordenanza N° 11947 de Creación de la Fiesta de la Confluencia en el ámbito de la Ciudad de Neuquén, la Resolución Provincial N° 416/2016 de Declaración de Interés Turístico Provincial, la Ordenanza N° 14018 que adhirió a la Ley Provincial N° 3230, Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) Nacional N° 297/20 y sus modificatorias, y el Expediente OE-4710-M-2020 correspondiente al Presupuesto General de Gastos 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, a raíz de que en la capital neuquina no había ninguna fiesta que se identificara con la cultura, producción e industria local, se sancionó la Ordenanza N° 11947 naciendo así la Fiesta de la Ciudad de Neuquén, a realizarse durante el mes de febrero de cada año, cuyo nombre es Fiesta de la Confluencia.

Que la Fiesta de la Confluencia fue declarada de Interés Turístico Provincial por el Gobierno de la Provincia del Neuquén, mediante la Resolución N° 416/2016, firmada por el Ministro de Producción y Turismo.

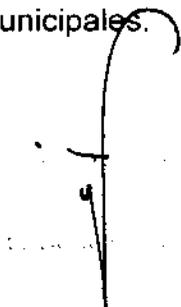
Que la propagación del virus COVID-19, declarado pandemia por la Organización Mundial de la Salud, llevó a los Estados a tomar medidas sanitarias de aislamiento preventivo y obligatorio, alternando con períodos de distanciamiento social y aislamiento social.

Que en nuestro país rige, desde el 20 de marzo de 2020, el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el DNU N° 297/20, prorrogado y modificado por sucesivos DNU.

Que la situación epidemiológica desestabilizó a los gobiernos y fue necesario adoptar medidas y acciones ágiles y oportunas que protegieran a la población, interviniendo activamente en la prevención y mitigación del virus que originó la pandemia.

Que las consecuencias directas de la pandemia y del aislamiento no son solamente en materia de salud, sino también económicas, puesto que las restricciones de circulación a los efectos de minimizar el posible contagio, sumado a las imposibilidades de circular, no solamente de manera interna sino interprovincial y de país a país, conllevó necesariamente una crisis económica, tanto para el Estado Provincial y la Administración Municipal como para cada uno de los ciudadanos.

Que las arcas municipales no escaparon de tal regla, disminuyendo notoriamente sus recaudaciones de recursos coparticipables como de los recursos propios, lo que obliga lógicamente a reestructurar las erogaciones municipales.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que la Ordenanza N° 14018 adhirió a la Ley Provincial N° 3230 que declaró emergencia sanitaria en toda la provincia.

Que, a su vez, la mencionada ordenanza le otorgó al Órgano Ejecutivo Municipal una serie de facultades extraordinarias, en mérito de la situación pandémica.

Que, entre las facultades provisorias autorizadas al intendente, fueron: contratación directa para la compra de bienes en relación a la pandemia, contratación directa de obra pública, modificación de tributos (siempre que no impliquen aumentos), facultades para establecer un régimen de regularización tributaria, adjudicación directa de la explotación de matadero de Colonia Rural Nueva Esperanza y reestructuración presupuestaria.

Que, asimismo, han sido numerosos proyectos los que se han presentado y tratado, algunos aprobados y otros no, por el Órgano Ejecutivo Municipal y por bloques opositores, pero que han tenido características comunes, que es el tratamiento de los efectos de la pandemia y del aislamiento.

Que, asimismo, mediante Entrada N° 0758/2020, Expediente N° OE-4710-M-2020 - Municipalidad Secretaría de Hacienda: Eleva Proyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el Ejercicio Financiero Año / 2021-sobre Artículo 85°) Inciso 9) Carta Orgánica Municipal, se presentó el presupuesto y en el mismo no se ha incluido la realización de la Fiesta de la Confluencia.

Que la suspensión encuentra razones no solamente de índole sanitario, sino también razones económicas, de tiempo y oportunidad.

Que, asimismo, es necesario evitar un conglomerado de gente que no colaboraría para frenar la propagación del virus.

Que resultaría preventivo y razonable, en el actual contexto socioeconómico, suspender la Edición 2021 y, eventualmente, redestinar el presupuesto a consignar a dicha fiesta a obras y asistencia que los ciudadanos precisan con carácter urgente, tanto en el área de servicios públicos como obras públicas de necesidad de la ciudad.

Que la Comisión Interna de Acción Social emitió su Despacho N° 084/2020, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 20/2020 del día 03 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

A large, stylized handwritten signature in black ink, starting with a long vertical stroke and a large loop at the top.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

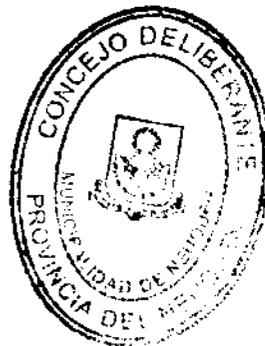
ARTÍCULO 1º): SUSPÉNDASE de forma excepcional la Fiesta de la Confluencia 2021, en virtud del contexto socioeconómico sanitario producido por la pandemia actual.-

ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TRES (03) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (Expediente N° CD-272-B-2020).-

Es Copia
am

FDO: ARGUMERO
CLOSS



Ordenanza Municipal N°	14140	12020-
Promulgada por Decreto N°	0862	12020-
Expte. N°	CD-272-B-20	
Obs.:		

Publicación Boletín Oficial Municipal	
Edición N°	2314
Fecha	11 / 01 / 2021